



## **INFORME N° 0569-2019-SENACE-PE/DEAR**

**A :** **MARCO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO :** Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la  
"Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio I – Lote Z-38",  
presentado por KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU

**REFERENCIA :** Trámite H-ITS-00067-2019 (29.03.2019)

**FECHA :** Miraflores, 09 de julio de 2019

---

Nos dirigimos a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Trámite H-ITS-00067-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), el Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio I – Lote Z-38", para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Carta N° 112-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de abril de 2019, la DEAR Senace requirió al Titular la presentación de la documentación correspondiente a la realización de un mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- 1.3 Mediante Trámites N° DC-1 H-ITS-00067-2019 y N° DC-2 H-ITS-00067-2019, ambos de fecha 03 de abril de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria al expediente, relacionada con el mecanismo de participación ciudadana.
- 1.4 Mediante Oficios N° 174-2019-SENACE-PE/DEAR, N° 175-2019-SENACE-PE/DEAR y N° 176-2019-SENACE-PE/DEAR, todos de fecha 04 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular al Ministerio de la



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Producción (en adelante, Produce), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, Dicapi) y a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) respectivamente, a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente.

- 1.5 Mediante Oficio N° 189-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de abril de 2019, la DEAR Senace solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Oefa) información relacionada a las supervisiones efectuadas al proyecto *"Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38"*.
- 1.6 Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00067-2019, de fecha 23 de abril de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 753-2019-ANA-DCERH con la Matriz de Información Complementaria N° 098-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde se precisa la información requerida a complementar para emitir la opinión favorable.
- 1.7 Mediante Oficio Múltiple N° 030-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de abril de 2019, la DEAR Senace reiteró al Produce y a la Dicapi la solicitud de opinión técnica sobre el ITS.
- 1.8 Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00067-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, la Dicapi remitió a la DEAR Senace el Oficio N° G.1000-827 con el Informe Técnico N° 071-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH, a través de los cuales se otorgó opinión favorable al ITS.
- 1.9 Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00067-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, el Produce remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 475-2019-PRODUCE/DGAAMPA-Digam con un anexo, a través del cual alcanzan observaciones y recomendaciones correspondientes a la opinión técnica solicitada.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 106-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 13 de mayo de 2019, la DEAR Senace requirió al Titular presentar información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, contenidas en el Informe N° 406-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 1.11 Mediante Trámite N° DC-6 H-ITS-00067-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, la Dicapi remitió a la DEAR Senace el Oficio N° G.1000-903, en respuesta al reiterativo de solicitud, haciendo de conocimiento que ya se había alcanzado la opinión técnica.
- 1.12 Mediante Carta N° LEG-Z-38-083-2019, recibida con fecha 27 de mayo de 2019, el Titular solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de observaciones.
- 1.13 Mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00067-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el Oefa remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 481-2019-OEFA/DSEM, alcanzando



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

información sobre el estado situacional y las supervisiones efectuadas al proyecto. Sobre el particular, el Oefa indicó que, de acuerdo al Informe Ambiental Anual 2018 del Lote Z-38, el 5 de junio de 2018, el Titular inició parte de las actividades comprendidas en la Etapa I "Planeamiento y Movilización"; y, que el Oefa programará una acción de supervisión cuando se dé inicio a las actividades de movilización de equipos y materiales para la perforación de pozos exploratorios en el Lote Z-38.

- 1.14 Mediante Auto Directoral N° 127-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de junio de 2019, y sustentado en el Informe N° 476-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace otorgó al Titular un plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles al plazo concedido por Auto Directoral N° 000106-2019-SENACE-PE/DEAR, los cuáles serán contabilizados al día hábil siguiente del 28 de mayo de 2019, a efectos que cumpla con subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.15 Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00067-2019 de fecha 11 de junio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.16 Mediante Oficios N° 345-2019-SENACE-PE/DEAR, N° 346-2019-SENACE-PE/DEAR y N° 347-2019-SENACE-PE/DEAR, todos de fecha 12 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió copia de la información destinada a subsanar las observaciones a la ANA, a la Dicapi y al Produce respectivamente, a fin de que emitan su pronunciamiento final correspondiente.
- 1.17 Mediante Trámite N° DC-9 H-ITS-00067-2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria al expediente en evaluación.
- 1.18 Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00067-2019 de fecha 26 de junio de 2019, la Dicapi remitió a la DEAR Senace el Oficio N° G.1000-1226, en respuesta al Oficio N° 346-2019-SENACE-PE/DEAR, haciendo de conocimiento que ya se había alcanzado la opinión técnica al ITS.
- 1.19 Mediante Anexo N° DC-11 H-ITS-00067-2019, de fecha 28 de junio de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1245-2019-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 543-2019-ANA-DCERH/AEIGA, a través del cual se emite opinión favorable al ITS.

## **II. ANÁLISIS**

### **2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS**

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## Situación actual aprobada en el estudio ambiental

Mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MEM/AEE de fecha 19 de junio de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Social (en adelante, EIA) del "Proyecto de Perforación Exploratoria de 20 Pozos en el Lote Z-38" (en adelante, EIA), ubicado en el Zócalo Continental de la Costa Peruana, frente a las costas de las provincias de Contralmirante Villar, Tumes y Zarumilla, Región Tumbes.

En la siguiente tabla se indican las principales actividades del proyecto relacionadas con el EIA aprobado.

**Tabla 1. Etapas y actividades del proyecto con EIA aprobado**

<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>
Implementación de Facilidades	1. Movilización de equipos, materiales y personal
	2. Posicionamiento y funcionamiento de la unidad de perforación
Perforación de Pozos	3. Perforación exploratoria y confirmatoria de pozos
	4. Manejo de fluidos de perforación
	5. Pruebas de producción
	6. Abandono de instalaciones

Fuente: Expediente del ITS

## Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El Titular indica que el motivo de la reubicación del Pozo I a la nueva coordenada denominada Pozo I' es obtener una mayor probabilidad de éxito de descubrimiento de hidrocarburos, esto basado en los estudios geológicos y geofísicos de la zona.

## Objetivo del ITS

El objetivo es la reubicación del pozo I a una nueva coordenada (Pozo I'), cuya distancia es de aproximadamente 509 metros de la coordenada I aprobada en el EIA. Cabe señalar que, tanto la ubicación del Pozo I y del Pozo I' se encuentran dentro del Área de Estudio del EIA aprobado y cuentan con la misma profundidad técnica de columna de agua de 373 m.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**Tabla 2. Ubicación del Pozo I vs Pozo I´**

Nombre del Pozo	Coordenadas de los pozos WGS 84 (UTM Zona 17 S)	
	Este	Norte
I	492 837	9 596 798
I´	492 444	9 596 476

Fuente: Expediente del ITS.

### Ubicación

El Proyecto está ubicado en el Lote Z-38, en el departamento de Tumbes, en el zócalo continental costa afuera de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla.

### Justificación técnica del ITS

La justificación técnica del ITS se detalla a continuación:

#### Geología y Geofísica

De acuerdo a lo establecido en el EIA aprobado, el Titular señaló que se han realizado los primeros dos períodos de exploración, en los que se registraron 2,400 km de líneas sísmicas 2D, en el año 2009; y, 1500 km<sup>2</sup> de sísmica 3D, en el año 2010. Después de contar con estos datos sísmicos 3D, la ubicación y el tamaño de las estructuras potenciales pudieron ser identificadas con mayor precisión. Por esta razón, se requiere mover la ubicación aprobada (y no ejecutada) del Pozo I para realizar la perforación con la nueva ubicación, Pozo I´, el cual se ubica a 509 metros al Suoreste del Pozo I, con el objetivo de alcanzar los reservorios potenciales en un punto alto de la estructura y así reducir el riesgo geológico.

### Área de influencia

#### Área de Influencia Directa (AID)

En el EIA se estableció que el AID corresponde al área de seguridad delimitada por los 250 metros alrededor de las coordenadas de perforación de los pozos aprobados, dentro de estas áreas se encontraban ubicadas las unidades de perforación e instalaciones auxiliares. En el Informe Técnico Sustentatorio para la “Modificación del tratamiento de cortes de perforación mediante la adición de la opción de usar una tecnología alternativa (Sistema Termomecánico de Limpieza de Cortes (TCC – Hammermill) para habilitar la disposición final de polvo limpio en el mar – Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 131-2017-MEM/DGAAE, de fecha 11 de abril de 2017 (en adelante, ITS 2017), el área de seguridad correspondiente al AID se previó ampliar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

hasta los 850 metros alrededor de la coordenada de perforación de los pozos, en caso la perforación de los pozos sea ejecutada mediante el Sistema Termomecánico de Limpieza de Cortes (TCC – Hammermill) alternativo.

### Área de influencia indirecta (All)

En el EIA se estableció que el All corresponde al área de amortiguamiento alrededor del área de seguridad estricta, en la que no se ubicarán las instalaciones, pero en la que habrá restricción de tránsito de embarcaciones ajenas al proyecto, con el fin de prevenir accidentes. Considerándose un área de 1 000 m alrededor de las coordenadas de perforación de los pozos. Asimismo, se consideró como All a 11 localidades ubicadas en los distritos de Canoas de Punta Sal y Zorritos, en la Provincia de Contralmirante Villar, y en los distritos de La Cruz, Corrales y Tumbes en la Provincia de Tumbes, cuyas poblaciones están relacionadas con el Lote Z-38, principalmente, por sus actividades de pesca.

### **Etapas del proyecto relacionadas con el ITS**

El ITS consiste en la reubicación del pozo I a una nueva coordenada I', por lo cual las actividades a desarrollar son las mismas a las detalladas en el EIA, las cuales se presentan a continuación:

**Tabla 3. Actividades propuestas en el ITS**

<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>
Implementación de Facilidades	1. Movilización de equipos, materiales y personal
	2. Posicionamiento y funcionamiento de la unidad de perforación
Perforación de Pozos	3. Perforación exploratoria y confirmatoria de pozos
	4. Manejo de fluidos de perforación
	5. Pruebas de producción
	6. Abandono de instalaciones

Fuente: Expediente del ITS



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## Cronograma y costo de inversión

El Titular precisa que la reubicación del pozo I no requiere costo adicional estipulado en el instrumento de gestión ambiental aprobado, ni modifica el cronograma del proyecto aprobado en el EIA y sus modificaciones.

## 2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

### ***"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.  
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

*competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido".*

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementar mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

*efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea". (Resaltado agregado).*

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 señala que "Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana". Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que "Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (...)".

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el ITS para la "Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio I – Lote Z-38", señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40° del RPAAH; y, específicamente, en el supuesto de "Reubicación de pozos, siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos", previsto en el literal b del numeral 4.3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>1</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

- i) Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con el EIA del "Proyecto de Perforación Exploratoria de 20 Pozos en el Lote Z-38"<sup>2</sup>, aprobado mediante Resolución Directoral N° 163-2013-MEM/AAE de fecha 19 de junio de 2013.

<sup>1</sup> "(...)"

**2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos**

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)"

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

<sup>2</sup> Dicho EIA se relaciona a su vez con el "Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación de Componentes Auxiliares del Proyecto de Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38", aprobado por Resolución Directoral N° 095-2014-MEM-DGAAE; y, con el Informe Técnico Sustentatorio para el proyectos "Modificación del tratamiento de cortes de perforación mediante la adición de la opción de usar una tecnología alternativa (Sistema Termomecánico de Limpieza de Cortes, TCC-



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- ii) Las actividades propuestas en el ITS se encuentran dentro de un área que cuenta con Línea Base Ambiental.
- iii) De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la modificación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv) El área donde se implementará la modificación de las actividades propuesta no involucra Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento diferentes a las contempladas en el EIA aprobado.
- v) La modificación de componentes en la actividad propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la modificación de las actividades propuestas en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales:** De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS<sup>3</sup>, corresponde señalar lo siguiente:

Para el análisis de los potenciales impactos ambientales generados por las actividades del ITS, se identificaron los aspectos ambientales a partir de las actividades de perforación exploratoria y confirmatoria en el Lote Z-38 y de sus actividades conexas, lo que incluyó la identificación inicial de aquellas actividades con potencial de generar aspectos ambientales significativos, los mismos que a su vez pueden generar impactos significativos sobre los componentes ambientales identificados. Asimismo, para el análisis de los impactos ambientales, el Titular empleó matrices de interacción Actividades/Componentes.

---

*HAMMERMILL) para habilitar la disposición final de polvo limpio en el mar – Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38”, aprobado por Resolución Directoral N° 131-2017-MEM/DGAAE.*

<sup>3</sup>“(…)”

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

*El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.*

*En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.*

*En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.*

*(…)”*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Para la evaluación de los potenciales impactos ambientales generados por las actividades del ITS, el valor del impacto sobre el factor ambiental será estimado de acuerdo a su valoración cuantitativa. Asimismo, en el análisis ambiental se realiza la valoración de importancia de los Impactos, la misma que determina la significancia ambiental del valor del impacto.

Para la valoración cualitativa de los impactos ambientales se utilizó un Índice de Significancia por medio de una Fórmula de Valoración de Impactos Ambientales (CONESA, V. 2010). El índice de importancia (IM) del impacto se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N * (3 * IN + 2 * EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC).$$

La Tabla 4 presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

**Tabla 4. Niveles de importancia de los impactos**

Grado de impacto	Valor del impacto ambiental
Leve o bajo	$IM < 25$
Moderado	$25 \leq IM < 50$
Alto	$50 \leq IM < 75$
Muy alto	$75 \leq IM$

Fuente: Expediente del ITS

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación la Tabla 5 "Cuadro resumen de la comparación de impactos negativos de los IGA previos versus ITS".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Tabla 5. Cuadro resumen de la comparación de impactos negativos de los IGA previos versus ITS**

Medio	Componente		Etapa del Proyecto	Implementación de Facilidades									Perforación de Pozos									
				1.- Movilización de equipos, materiales y personal			2.- Posicionamiento y funcionamiento de la unidad de perforación			3.- Perforación exploratoria y confirmatoria de pozos			4.- Manejo de fluidos de perforación			5.- Pruebas de Producción			6.- Abandono de instalaciones			
	Actividades del Proyecto		Impactos Ambientales	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	IGA + ITS (1, 2 y 3)	ITS 4	IGA + ITS (1, 2, 3 y 4)	
PROYECTO																						
Medio Físico	Aire	Calidad del aire	Cambio en la calidad del aire	-18	NI	-18	-21	NI	-21	-18	NI	-18				-28	NI	-28	-20	NI	-20	
		Nivel de ruido	Incremento en el nivel de ruido ambiental	-23	NI	-23	-26	NI	-26	-30	NI	-30							-25	NI	-25	
	Agua	Calidad del agua	Alteración de la calidad del agua de mar	-22	NI	-22	-30	NI	-30	-17	NI	-17	-39	NI	-39	-24	NI	-24	-23	NI	-23	
		Sedimentos	Composición de sedimentos	Alteración de los sedimentos	-21	NI	-21	-27	NI	-27				-36	NI	-36				-21	NI	-21
Medio Biótico	Fauna	Recursos Pesqueros	Posible alejamiento temporal de recursos pesqueros	-23	NI	-23	-21	NI	-21	-25	NI	-25	-23	NI	-23				-24	NI	-24	
		Mamíferos marinos	Posible alejamiento temporal y afectación de especies	-21	NI	-21				-31	NI	-31				-20	NI	-20	-21	NI	-21	
		Bentos	Afectación del bentos				-30	NI	-30				-37	NI	-37							
		Plancton	Afectación de especies de plancton	-21	NI	-21	-24	NI	-24				-40	NI	-40	-24	NI	-24				
Medio Socio económico	Economía	Incremento del tráfico marítimo	Interferencia temporal de canales de navegación y rutas de pesca	-23	NI	-23													-23	NI	-23	
		Posibles daños accidentales de equipos de pesca (redes o aparejos)	Potencial afectación de herramientas de trabajo de pescadores	-23	NI	-23	-23	NI	-23	-23	NI	-23								-23	NI	-23
		Demanda de bienes y servicios	Dinamización y posible mejora de la economía local	30	NI	30	24	NI	24	30	NI	30	24	NI	24	24	NI	24	24	NI	24	
		Restricción de pesca en el área delimitada de perforación exploratoria	Interferencia temporal y localizada de actividades de pesca				-22	NI	-22	-22	NI	-22	-22	NI	-22					-22	NI	-22
	Salud	Posibles accidentes ocupacionales	Afectación de la salud y seguridad ocupacional				-21	NI	-21	-21	NI	-21	-19	NI	-19	-21	NI	-21	-21	NI	-21	

Fuente: Expediente del ITS

NI: La reubicación del Pozo I no contempla nuevas actividades, por tanto, no genera impactos ambientales nuevos o modifica los existentes sobre los componentes ambientales, en relación a los ya identificados en el EIA-S aprobado y en los ITS previos (Primero, Segundo y Tercer ITS), ya que las actividades a realizar serán las mismas en la nueva ubicación, la misma que se encuentra dentro del área de influencia.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "No significativo" en sus etapas, de acuerdo al contenido del numeral "3.8 EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACION PROPUESTA", toda vez que el cambio propuesto en el ITS no incrementa el valor del impacto originalmente calculado en el EIA y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, lo cual permite estimar que el ITS no generará impactos distintos ni mayores.

- **Respecto al contenido del ITS presentado**, debemos señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la modificación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados. Es preciso señalar que las medidas de manejo ambiental contenidas en el numeral "3.8 EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACION PROPUESTA" del ITS presentado, mantienen los compromisos asumidos en el EIA aprobado
- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

De conformidad con el acápite 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N°002-2019-EM, *"previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse"*.

Al respecto, el Titular ha distribuido material informativo, entre los días 11 y 28 de marzo de 2019, a las autoridades y población del área de influencia indirecta en los distritos de Canoas de Punta Sal y Zorritos, en la Provincia Contralmirante Villar y en los distritos de La Cruz, Corrales y Tumbes, en la Provincia Tumbes, Región Tumbes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La población objetivo de la distribución de material informativo pertenece a a once (11) centros poblados, en los cuales residen la Asociación Gremio de Pescadores Artesanales Cancas, Asociación Gremio de Pescadores Artesanales Punta Mero, Asociación de Pescadores Artesanales Acapulco (GREPESAR), Asociación Gremio de Pescadores Artesanales de Bocapán, Asociación de Armadores de Zorritos, Asociación Regional de Pescadores Artesanales Embarcados y No Embarcados, Procesadores Primarios, Afines y Anexos "Stella Maris", Asociación Gremio de Pescadores Artesanales de la Caleta Grau, Asociación de Pescadores Comercializadores de Pescado para Consumo Humano Directo La Cruz, Sindicato Único de Pescadores de La Cruz, Asociación de Pescadores



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artesanales del Puerto Las Balsas y la Asociación Sindicato de Pescadores Consumo Humano Directo Artesanales Puerto Pizarro y Anexos.

- Se ha distribuido material informativo a un total de diez (10) asociaciones de pescadores, una (1) asociación de armadores y quince (15) instituciones locales, según consta en los cargos del informe de participación ciudadana del ITS presentado.
- El contenido del material informativo comprende el nombre del titular, la ubicación del Lote, las características del proyecto, la propuesta de ITS, los cambios por la reubicación del Pozo "I", los planes de relaciones comunitarias y contingencia y abandono y los programas de prevención y mitigación ambiental, manejo de residuos, salud y seguridad ocupacional y monitoreo y vigilancia ambiental del Plan de Manejo Ambiental.

En vista de lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana, a través de la distribución del material informativo, previo a la presentación del ITS.

- Finalmente, corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en el numeral "3.9 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL" del ITS presentado. Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

## 2.3 Opiniones técnicas

### Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Mediante Oficio N° 176-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la ANA, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00067-2019 de fecha 23 de abril de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 753-2019-ANA-DCERH con la Matriz de Información Complementaria N° 098-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde se precisa la información requerida a complementar por el Titular para emitir la opinión favorable.

Mediante Oficio N° 345-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 12 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió copia de la información destinada a subsanar las observaciones a la ANA, a fin de que emita su pronunciamiento final correspondiente.

Mediante Anexo N° DC-11 H-ITS-00067-2019, de fecha 28 de junio de 2019, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1245-2019-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 543-2019-ANA-DCERH/AEIGA, a través del cual se emite opinión favorable al ITS.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi)**

Mediante Oficio N° 175-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la Dicapi a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00067-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, la Dicapi remitió a la DEAR Senace el Oficio N° G.1000-827 con el Informe Técnico N° 071-2019-DICAPI/DIRMAM/PMA-CCH, a través de los cuales se otorgó opinión favorable al ITS.

## **Ministerio de la Producción (Produce)**

Mediante Oficio N° 174-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular al Produce, a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00067-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, el Produce remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 475-2019-PRODUCE/DGAAMPA-Digam con un anexo, a través del cual alcanzan observaciones y recomendaciones correspondientes a la opinión técnica solicitada. Cabe precisar que este documento fue alcanzado al Titular oportunamente a través del Auto Directoral N° 106-2019-SENACE-PE/DEAR, junto con las observaciones de la DEAR Senace.

Mediante Oficio N° 347-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 12 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió copia de la información destinada a subsanar las observaciones al Produce, a fin de que emitan su pronunciamiento final correspondiente.

No obstante, de la revisión de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace, la DEAR Senace no ha sido notificada a la fecha, con la opinión técnica final requerida, por lo que ésta no será considerada como parte del sustento de la evaluación del ITS, toda vez que no tiene carácter vinculante<sup>4</sup>, y corresponde continuar con el procedimiento de evaluación del ITS.

## **III. CONCLUSIONES**

- 3.1 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la *"Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio I – Lote Z-38"*, presentado por KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU, se enmarcan bajo el supuesto de modificación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que*

<sup>4</sup> De manera referencial, corresponde señalar que en el artículo 21 de la Ley 30230 *"Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país"*, establece que el supuesto que se solicite opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo correspondiente, el funcionario de la entidad que debe aprobar el estudio de impacto ambiental deberá continuar con el procedimiento sin dicha opinión.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

*cuenten con Certificación Ambiental*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

- 3.2 Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección; medidas que se indican en el numeral "3.9 IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL" del mismo informe técnico; sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3 Se cumplió con lo señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo, comunicando la modificación de componentes a la población del área de influencia del presente ITS.
- 3.4 Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1 Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU, en señal de conformidad con el mismo.
- 4.2 Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, para conocimiento y fines.
- 4.3 Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital (01 CD) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Atentamente,

---

**Percy Raphael Delgado Postigo**  
Líder de Proyectos  
CIP N° 60719  
Senace

---

**Diego Mauricio Espinoza Ortiz**  
Especialista Ambiental con énfasis en  
Proyectos Energéticos  
CBP N° 9435  
Senace

---

**Miguel Luis Martel Gora**  
Especialista Ambiental III SIG  
CIP N° 107381  
Senace

---

**Javier Macera Urquiza**  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

---

**Karin Carrasco León**  
Especialista en Hidrogeología  
CIP N° 185797  
Senace

---

**Beatriz Elizabeth Coral Oncoy**  
Especialista Ambiental III en Medio Físico  
CIP N° 125780  
Senace

#### Nómina de Especialistas<sup>5</sup>

---

**Raúl Billy Zárate Peña**  
Especialista en Ingeniería Sanitaria – Nivel I  
CIP N° 082373  
Senace

---

**Nathaly Francesca Lactayo Cáceres**  
Especialista en Derecho especializada en  
Minería – Nivel III  
CAL N° 63963  
Senace

<sup>5</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **ANEXO N° 01**

### **MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 01

Matriz de Absolución de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación de la Ubicación del Pozo Exploratorio I – Lote Z-38", presentado por KEI (PERU Z-38) PTY LTD., SUCURSAL DEL PERU

Table with 5 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains two rows of observations and their corresponding resolutions.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
03	<p>En el ítem 3.5 "Recursos y materiales para implementar la modificación propuesta", el Titular indica que, como referencia la demanda de agua con fines industriales y domésticos dependerá del tipo de equipo de perforación que sea seleccionado, ya sea un barco de perforación o una plataforma semi sumergible y que en este momento del proyecto solo se puede presentar <u>información referencial de los volúmenes de uso de agua doméstica e industrial</u> durante la perforación de un pozo, sin embargo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, deberá precisar la fuente, el volumen, caudal, tratamiento y disposición final, coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, los mismos que deben estar en el mapa de componentes. La información presentada deberá estar a nivel de factibilidad como se</p>	<p>Se requiere que el Titular precise los volúmenes de uso de agua doméstica e industrial durante la perforación, indique la fuente, caudal, tratamiento y disposición final, coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, los mismos que deben estar en el mapa de componentes, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, dicha información presentada deberá estar a nivel de factibilidad conforme se precisa en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.</p>	<p>El Titular indica la fuente de agua que empleará, para la cual precisa que las unidades de perforación incluyen plantas productoras de agua dulce a partir de agua de mar, así como el caudal promedio diario requerido durante la perforación, asimismo, indica el sistema de tratamiento, disposición final, precisión en cuanto a los puntos de captación y descarga.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	precisa en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.			
04	El titular, en el Ítem 3.7.2.1 Línea Base Física, respecto a los resultados de Calidad de agua de mar, presenta los resultados de las estaciones P5, P6 y P7, los cuales fueron obtenidos entre el 30 de junio y el 4 de Julio del 2010 y forman parte del IGA Inicial <sup>6</sup> . Asimismo, en el Ítem 1.7 Antecedentes, indica que: ...” <i>El 5 de junio de 2018 Karoon dio inicio a sus operaciones bajo lo señalado en el EIA-S con las actividades de la Etapa I “Planeamiento y Movilización”</i> , conforme ha sido informado oportunamente a las diversas autoridades”; según el cronograma presentado en su IGA inicial, le corresponde realizar a partir del 2do mes la ejecución de su Plan de Monitoreo Ambiental. Por tanto, debe precisar el estado	Se requiere que el Titular precise el estado o condición del Plan de Monitoreo Ambiental señalado en su cronograma presentado en el EIA-S aprobado. De haberlo implementado, incorporarlo dentro de la Línea Base del instrumento presentado.	Respecto al Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, indica que será ejecutado conforme a lo aprobado en el EIA (2013), el cual iniciará un mes antes del inicio de la Etapa II de Perforación Exploratoria, es decir, durante las actividades de implementación de facilidades que forma parte de la Etapa I, y se ejecutará mensualmente durante la Etapa II hasta después del abandono y retiro del MODU de la locación del pozo. Dependiendo del componente a evaluar se cuenta con estaciones de monitoreo ubicadas alrededor del MODU, en el MODU y en las embarcaciones.  Para el monitoreo de la calidad de agua, sedimentos, plancton y bentos serán monitoreados mensualmente desde antes de la llegada del MODU a la locación del pozo hasta después de su retiro; los efluentes domésticos e	Absuelta

<sup>6</sup> R.D.163-2013-MEM/AAE Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z-38 (19.05.2013).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	y/o condición del mismo para la zona de estudio.		industriales y ruido serán monitoreados mensualmente en el MODU y en las embarcaciones de apoyo mientras dure la Etapa II Perforación Exploratoria. Por otro lado, los mamíferos, tortugas y aves marinas serán monitoreados mensualmente sobre el puente de mando del MODU mientras dure la Etapa II Perforación Exploratoria.	
05	En el ítem 3.7.2.1 Línea base física, el Titular ha incluido la caracterización de la calidad del agua de mar y calidad del sedimento marino; sin embargo, no incluye información sobre clima y meteorología, geología, geomorfología, la calidad del aire y ruido ambiental del área de estudio, teniendo en cuenta que en el ítem 3.8 Evaluación de los impactos de la modificación propuesta, ha identificado y evaluado impactos sobre la calidad del aire y ruido ambiental.	En el ítem 3.7.2.1 Línea base física, se requiere que el Titular incluya información de clima y meteorología, geología, geomorfología, calidad del aire y ruido ambiental del área de estudio. En caso de no contar con información de línea base de calidad de aire y ruido, deberá sustentarlo e incluir en el capítulo de evaluación de impactos los modelos matemáticos de predicción de calidad del aire y ruido ambiental.	En documento de información complementaria al ITS, el Titular ha incluido información del clima y meteorología, geología marina y geomorfología.  Asimismo, el Titular señala que respecto a los impactos de calidad de aire y de ruido, en el EIA fueron evaluados tomando en cuenta que el proyecto está ubicado mar adentro (offshore) fuera de las 5 millas náuticas desde la línea costera; asimismo, en el área del lote marino no se desarrollan actividades industriales generadores de ruido ni de emisiones de gases de combustión y partículas que pudieran afectar la	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			calidad del aire; además, no existen poblaciones cercanas que pudieran ser afectadas por un cambio en la calidad del aire o por el ruido que pueda generarse durante la ejecución del proyecto.	
06	<p>En el ítem 3.7.2.1 "Línea base física", referente a Calidad del agua de mar, el Titular presenta la evaluación con base al EIA-S y sus modificaciones, sin embargo, no indica la fecha de los monitoreos.</p> <p>De similar manera para Calidad del sedimento marino, no precisa la fecha en que efectuó los monitoreos.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Indique la fecha de los monitoreos de calidad del agua de mar presentados en línea base, es preciso indicar que la información debe ser actualizada, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.</p> <p>b) Presente los gráficos de los análisis de resultados e indique las posibles causas de las excedencias (OD, fosfatos, etc.).</p> <p>c) Indique la fecha de los monitoreos de calidad sedimento marino. La información debe estar actualizada, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que los monitoreos de calidad del agua fueron realizados del 30 de junio al 04 de julio del 2010.</p> <p>b) Presenta el Anexo 1 "Calidad de agua del EIA-S aprobado", en la cual se muestran los gráficos de los análisis de resultados, asimismo, indica las posibles causas de las excedencias en OD y fosfatos.</p> <p>c) Precisa que los monitoreos de calidad de sedimento marino fueron realizados del 30 de junio al 04 de julio del 2010.</p>	Absuelta
07	Respecto a la información de plancton y bentos en el ítem "3.7.2.2 Línea Base Biológica", el Titular presenta información sobre composición, abundancia y	Se requiere al Titular precisar la fuente de información sobre plancton y bentos, indicando la fecha de levantamiento, su ubicación respecto al área de influencia del ITS, y actualizar ésta, a fin de	El Titular cumplió con presentar la información requerida.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	diversidad; sin embargo, no se señala la fuente de la información.	sustentar que las condiciones del área del ITS tienen características similares a las del EIA y de los ITS aprobados, y así acreditar que no haya impactos potenciales nuevos ni mayores a los previstos en éstos.		
08	Respecto a la información sobre la pesca artesanal del ítem "3.7.2.2 Línea Base Biológica", el Titular presenta una descripción basada en información hasta el año 2010; sin embargo, es necesario se actualice esta información que contemple zonas de pesca, áreas de desove, entre otros. Además, no se presenta información actualizada sobre mamíferos marinos en el área de influencia del ITS	Se requiere al Titular actualizar la información sobre la pesca artesanal en el área de influencia del ITS, particularmente sobre zonas de pesca, áreas de desove, entre otros; así como mamíferos marinos, a efectos de sustentar que las condiciones del área del ITS tienen características similares a las del EIA y de los ITS aprobados, y así acreditar que no haya impactos potenciales nuevos ni mayores a los previstos en éstos.	El Titular precisa que el ITS tiene por objetivo la reubicación del Pozo I a 509 metros de distancia, dentro de su área de influencia aprobada, ubicado en mar abierto. Es preciso indicar que los registros específicos de fauna, plancton y pesquerías son de carácter general de toda el área de estudio del EIA, y no se encuentra información específica en el área de influencia del Pozo I', la cual corresponde a 1000 metros alrededor del Pozo I.  Sin perjuicio de lo anterior, el Titular presenta, de manera referencial, información secundaria en relación a la pesca artesanal en el área de influencia del proyecto, así como las zonas de pesca, áreas de desove entre otros. Cabe resaltar que la zona de la reubicación del Pozo I se encuentra a más de 12 mn de la franja	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			costera y que presenta una profundidad de columna de agua mayor a 300 m.	
09	En la sección Recursos Hidrobiológicos y Pesquería del acápite 3.7.2.2, se mencionan como puntos en los que se realizan alguna actividad de pesca a los poblados Villar, Puerto Bendito y Puerto 25, los cuales no figuran entre las localidades del Área de Influencia Indirecta (AII). Por otro lado, todas las localidades del AII están mencionadas en la sección mencionada, a excepción de Bocapán.	Se requiere que el Titular precise por qué los poblados de Villar, Puerto Bendito y Puerto 25 no figuran como localidades del AII. Asimismo, es necesario que se fundamente por qué en esta sección de Recursos Hidrobiológicos y Pesquería no figura la localidad de Bocapán que pertenece al AII.	El Titular señaló que no existe un centro poblado denominado Villar, sino que existe un barrio denominado Contralmirante Villar que pertenece a la localidad de Zorritos, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar. Por tanto, sí se encuentra considerado dentro del AII, por pertenecer a la localidad de Zorritos. Asimismo, los poblados de Puerto Bendito y Puerto 25, ubicados en la provincia de Zarumilla, no figuran como localidades del AII debido a que no constituyen poblados de pescadores que tengan actividad en el área del proyecto. Son lugares de trabajo de la gente de Zarumilla que realizan actividades económicas en el Santuario Nacional Manglares de Tumbes. En la sección de Recursos Hidrobiológicos y Pesquería del ITS presentado no figura la localidad de Bocapán, debido a que Bocapán es una playa y no un desembarcadero,	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			no posee ningún muelle ni infraestructura de desembarque, en el cual se puedan desembarcar su pesca, ni registrar las capturas de pesca; generalmente, los pescadores artesanales que realizan faenas de pesca cercanos o frente a Bocapán tienden a desembarcar por el muelle de Acapulco o Zorritos. Sin embargo, en Bocapán existe una asociación de pescadores artesanales a la cual se le entregó el material informativo en el proceso de participación ciudadana del ITS presentado mediante carta GPS-RCL-Z-38-029-2019, la cual se encuentra en el anexo 2 del informe de mecanismo de participación ciudadana del expediente.	
10	En el ítem 3.8 Evaluación de los impactos de la modificación propuesta, el Titular: a) Señala que la metodología utilizada en la evaluación de los impactos ambientales es la misma que se ha empleado en el EIA-S y en los ITS 1, 2 y 3; indicando que la metodología se encuentra detallada en los	En el ítem 3.8 Evaluación de los impactos de la modificación propuesta, se requiere que el Titular: a) Incluya la descripción de la metodología empleada para la identificación y evaluación de impactos del presente ITS, la cual debe contener los atributos utilizados para la valoración de los	En documento de información complementaria al ITS, el Titular señala que:  <i>"La reubicación del Pozo 1 no contempla nuevas actividades, por tanto, no genera impactos ambientales nuevos o modifica los existentes sobre los componentes ambientales, en relación a los ya</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Anexos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, los cuales son los capítulos de identificación y evaluación impactos de los mencionados IGA.</p> <p>b) No incluyen la identificación de los componentes ambientales a ser impactados ni las actividades del proyecto con potencial de generar impactos.</p> <p>c) Presenta el Cuadro 15 con la matriz de impactos evaluados en el EIA-S y sus modificaciones, en el cual presenta la valoración final de la importancia de los impactos del presente ITS, sin embargo, no presenta las matrices de identificación y de evaluación (valoración) de impactos del presente ITS.</p> <p>d) No incluye la descripción de los impactos.</p>	<p>impactos y los niveles de importancia de los impactos.</p> <p>b) Incluya la identificación de los componentes ambientales a ser impactados y las actividades del proyecto con potencial de generar impactos.</p> <p>c) Incluya la matriz de identificación de impactos, mostrando la relación causa-efecto entre las actividades que generan impactos y los componentes ambientales potencialmente afectados. Asimismo, incluya la matriz de valoración de impactos, señalando los valores asignados a cada atributo de los impactos.</p> <p>d) Incluir la descripción de los impactos en función a la valoración asignada a los atributos del impacto.</p>	<p><i>identificados en el EIA-S aprobado y en los ITS previos, ya que las actividades a realizar serán las mismas en la nueva ubicación, la misma que se encuentra dentro del área de influencia y por consiguiente dentro del área de estudio.</i></p> <p><i>Los impactos que se generarán en la nueva ubicación serán exactamente los mismos que fueron evaluados en el EIA-S y en Primer y Segundo ITS, los cuales no se deben a la reubicación del pozo sino a la ejecución del proyecto."</i></p> <p>Además, señala que la metodología empleada para la identificación y evaluación de impactos que se utilizó en el EIA aprobado esta detallado en el Anexo 5.1. del ITS presentado.</p> <p>También, presenta en el Cuadro 5: Matriz de Impactos que integra los impactos de la presente modificación con los impactos evaluados en el EIA aprobado y sus modificaciones, donde señala que. <i>"La reubicación del Pozo / no contempla nuevas actividades, por tanto, no genera impactos</i></p>	



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>ambientales nuevos o modifica los existentes sobre los componentes ambientales, en relación a los ya identificados en el EIA-S aprobado y en los ITS previos (Primer, Segundo y Tercer ITS), ya que las actividades a realizar serán las mismas en la nueva ubicación, la misma que se encuentra dentro del área de influencia".</i>	
11	En el ítem 3.8 "Evaluación de los impactos de la modificación propuesta", el Titular adjunta los anexos 5.1, 5.2 y 5.3 correspondientes a la evaluación de impactos del EIA e ITS anteriores, sin embargo, no presenta el análisis de evaluación de impactos del ITS para los componentes ambientales por actividad del proyecto, conforme se precisa en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	Se requiere que el Titular presente el análisis y descripción de la evaluación de impactos del Cuarto ITS para los componentes ambientales por actividad del proyecto, conforme se precisa en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	El Titular precisa que debido a que no se realizarán nuevas actividades, no se generarán nuevos impactos, ni se modificarán los impactos en relación al EIA aprobado, asimismo, hace mención a la observación 10, en donde presenta el Cuadro 5 "Matriz de Impactos que integra los impactos de la presente modificación con los impactos evaluados en el EIA-S aprobado y sus modificaciones", en la cual señala que no se modifican o incrementan los impactos.	Absuelta
12	En el ítem 3.9 Implementación de las medidas de manejo ambiental, el Titular señala que no habrá cambios respecto de las obligaciones sociales ni	En el ítem 3.9 Implementación de las medidas de manejo ambiental, se requiere que el Titular precise las medidas de prevención y mitigación para los componentes aire y ruido	El Titular señala que el objetivo del presente ITS es la reubicación del Pozo I a una distancia de 509 metros, sin salir de su área de influencia establecida en sus IGA's aprobados.	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>ambientales aprobadas en el EIA-S y sus modificaciones, sin embargo; no precisa las medidas de prevención y mitigación para los componentes aire y ruido ambiental, establecidos en sus IGA aprobados y que se hacen extensivas al presente ITS. Asimismo, no incluye estaciones de monitoreo de calidad del aire que permitan medir la eficiencia de las medidas de manejo.</p>	<p>ambiental, establecidos en sus IGA aprobados y que se hacen extensivas al presente ITS (referenciando los IGA en los que se aprueban las medidas de manejo), de ser necesario, plantear medidas de manejo adicionales. Asimismo, se requiere que el Titular incluya estaciones de monitoreo de calidad del aire que permitan medir la eficiencia de las medidas de manejo.</p>	<p>En este sentido, el presente ITS no modifica el Plan de Manejo Ambiental aprobado. Además, precisa que la reubicación del Pozo I no contempla nuevas actividades, por tanto, no genera impactos ambientales nuevos o modifica los existentes sobre los componentes ambientales.</p>	
13	<p>En el ítem 3.9 "Implementación de las medidas de manejo ambiental", el Titular indica que las medidas de manejo ambiental y social del proyecto seguirán siendo las mismas, sin embargo, debe presentar un resumen de las medidas de manejo ambiental para calidad de agua de mar y sedimentos, correspondientes al ITS, teniendo en cuenta que una de las actividades para la perforación exploratoria que indica es que el lodo, el cemento y los cortes de</p>	<p>Se requiere que el Titular presente un resumen de las medidas de manejo ambiental para calidad de agua de mar y sedimentos para todos los impactos identificados en cada una de las actividades del proyecto, así los impactos sean similares a los que se identificaron en los instrumentos anteriores. Asimismo, deberá corregir cuando indica que "no hay impactos" cuando se refiere a que los impactos no se incrementarán respecto a los IGA aprobados.</p>	<p>El Titular presenta el Anexo 2 "Detalle de los planes o programas" que constituye el detalle de los planes y programas aprobados en el EIA, que incluyen las medidas de manejo para calidad de agua de mar y sedimentos, en donde se muestran las medidas para la perforación de pozos. Asimismo, corrigió el texto en donde indicaba que no había impactos, precisando que debido a que no hay nuevas actividades generadas por la reubicación del Pozo I y no se generan</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	perforación serán liberados al lecho marino		nuevos impactos ni se modifican los impactos en relación al EIA aprobado incluyendo sus modificaciones.	
14	En el ítem 3.9.2 Actualización del programa de monitoreo, monitoreo de ruido, el Titular señala que las estaciones de monitoreo en el Pozo I´ estarán ubicadas cerca de las instalaciones generadoras de ruido que se encuentren en la unidad de perforación (locaciones) y embarcaciones de apoyo; sin embargo, no precisa las coordenadas de las estaciones de monitoreo y no precisa el horario de monitoreo.	En el ítem 3.9.2 Actualización del programa de monitoreo, monitoreo de ruido, se requiere que el Titular, precise las coordenadas de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental en el Pozo I´ y precise el horario de monitoreo, teniendo en cuenta lo establecido en los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	Respecto al monitoreo de ruido, el Titular señala que en relación a las coordenadas de las estaciones de monitoreo de ruido, es preciso indicar que cada unidad de perforación y las embarcaciones de apoyo, dependiendo de sus dimensiones y diseño tendrán sus fuentes generadoras de ruido en lugares distintos, por lo que, a nivel de factibilidad, no se puede definir una coordenada fija de los puntos de monitoreo de ruido en la unidad de perforación ni de las embarcaciones de apoyo. Solo se puede indicar que las estaciones de monitoreo de ruido se ubicarán cercanas a las instalaciones generadoras de ruido que se encuentren a bordo de la unidad de perforación durante la perforación del pozo y en las embarcaciones de apoyo. Por tanto, se puede indicar como coordenada de monitoreo de ruido a la coordenada	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			del Pozo I' (-81° 4' 4.948" W, -3° 39' 2.722" S / 492 444 E, 9 596 476 N).	
15	Si bien se ha cumplido con presentar los cargos del material informativo distribuido de forma previa a la presentación del ITS entre las asociaciones de pescadores del All, no resulta evidente que se haya cumplido con haber entregado este material a los pescadores de cada una de las 11 localidades que conforman el All del proyecto.	Se requiere que el Titular presente los medios de verificación correspondientes (padrón de asociación de pescadores o cargos faltantes) de haber entregado el material informativo a los pescadores de las localidades de Nueva Esperanza, San José y la Jota. Asimismo, se requiere que el Titular precise el lugar de residencia de los pescadores agremiados en las asociaciones Stella Maris y Puerto Las Balsas. Por otro lado, es necesario que se precise el fundamento por el cual los promotores han informado a 7 de las 11 asociaciones de pescadores, y no a la totalidad de éstas.	El titular presenta el cargo de entrega del material informativo a la Asociación de Pescadores Artesanales de Nueva Esperanza Zorritos (anexo 3), lo cual demuestra que se ha entregado el material informativo a los pescadores de la localidad de Nueva Esperanza. Por otro lado, el Titular ha realizado la entrega de material informativo a los pescadores de la Jota y San José a través de la Asociación de Pescadores Artesanales Puerto Las Balsas – La Jota – Corrales Tumbes, a la cual pertenecen. En el anexo 4, se presenta el libro padrón de esta asociación, donde se puede observar que los pescadores de San José y la Jota pertenecen a la misma asociación. Respecto a la residencia de los pescadores de las asociaciones mencionadas se indica lo siguiente: Asociación Stella Maris: Los pescadores agremiados en la asociación Regional de Pescadores	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanción, Estado. Row 16 details a monitoring program update and environmental measures for drilling cuts.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. Asimismo, debe considerar para la descripción del programa de monitoreo que de acuerdo con el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM los cortes de perforación deben ser almacenados temporalmente y dispuestos en tierra firme para su tratamiento, disposición y/o eliminación, a través de una EPS-RS autorizada. Asimismo, cuando el proyecto se encuentre fuera de un Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento, de zonas sensibles o de las 5 millas marinas, se podrá realizar la disposición final de los cortes de perforación limpios. <u>Dichos cortes no deberán estar contaminados ni contener sustancias peligrosas; adicionalmente deberá realizarse los estudios de modelamiento hidrodinámico y demostrar la no afectación significativa al ambiente.</u> Por lo que deberá sustentar que el sistema de tratamiento de cortes de</p>	<p>Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento, de zonas sensibles o de las 5 millas marinas, los cortes de perforación para la disposición final deberán estar limpios. Además, debe sustentar que el sistema de tratamiento de cortes de perforación propuesto (definitivo) garantiza que los cortes de perforación no estarán contaminados ni contendrán sustancias peligrosas. Adicionalmente deberá presentar los estudios de modelamiento hidrodinámico y demostrar la no afectación significativa al ambiente. De acuerdo con ello, compatibilice la información en los capítulos de evaluación de impactos y secciones relacionadas.</p>	<p>opción adicional de manejo de cortes, cuyo modelamiento demuestra la no afectación significativa al ambiente.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	perforación a emplear garantiza lo especificado.			